

**CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. GUAYMAS-25-FMD-SI-02-CAP-01**, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **GUAYMAS-25-FMD-SI-02**, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, REPRESENTADO POR LA **C. DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO**, EN SU CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE, **JEMA AGREGADOS Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, REPRESENTADO POR EL **C. JESÚS FRANCISCO FAJARDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, EN EL ENTENDIDO DE QUE AL CITÁRSELES CONJUNTA E INDISTINTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**, ACTO JURÍDICO QUE SE FORMALIZA DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO declara:

I.- El Municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establecen el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y Artículo 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, ser un Municipio libre en todo lo concerniente a su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia, que forma parte integrante de Sonora, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

II.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 134, Fracción XVI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, la **C. DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, OFICIAL MAYOR**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificadorio, en su carácter de Oficial Mayor, del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha: 26 de Septiembre del 2024, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora.

III.- A la fecha se ha determinado modificar el contrato original, en **"PLAZO"** por lo que requiere la celebración de este convenio en razón de que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio se cuenta con la autorización de recursos que provienen del **FONDO MUNICIPAL DIRECTO**, para el **Ejercicio Fiscal 2025**.

IV.- Se cuenta con dictamen técnico de justificación, de fecha: **16 de Mayo del 2025**, expedido por el Residente de Obra, **C. Ing. Manuel Esteban Gaxiola Álvarez**, en donde describe de manera pormenorizada los antecedentes, justificación, fundamento legal y consideraciones específicas suficientes para la procedencia de celebrar convenio adicional en plazo.

V.- Las modificaciones materia del presente instrumento no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.



SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" declara:

I.- Que su representada, la empresa **JEMA AGREGADOS Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva Número **10,095**, Volumen **126**, de fecha: **16 de Agosto del 2002**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **44**, Licenciado **Ramón de León García**, en la Ciudad de **Guaymas, Sonora**, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil No. **2956**, Volumen **105**, Sección: Comercio, de fecha: **26 de Agosto del 2002**.

II.- Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **JAC020819DB6** y que se encuentra también registrada como patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III.- El **C. JESÚS FRANCISCO FAJARDO GONZÁLEZ**, acredita su personalidad como **APODERADO LEGAL**, de la empresa **JEMA AGREGADOS Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, con el poder general amplísimo para representación laboral, que constan con el testimonio de la Escritura Pública Número **13,583**, Volumen **161**, de fecha: **11 de Julio del 2017**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **44**, Licenciado **Ramón de León García**, en la Ciudad de **Guaymas, Sonora**, manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.

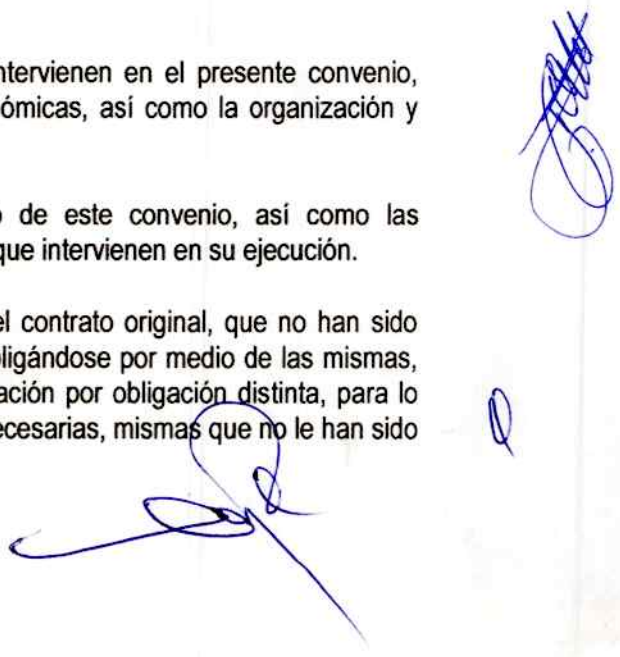
IV.- Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

V.- Que manifiesta que su domicilio para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos está en: **CARRETERA INTERNACIONAL 15 HERMOSILLO-GUAYMAS, EJIDO SAN JOSÉ DE GUAYMAS, C.P. 85508, EN GUAYMAS, SONORA**, y sus teléfonos **622 222 19 00**, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

VI.- Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

VII.- Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

VIII.- Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en el contrato original, que no han sido modificadas por el presente convenio y manifiesta continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.





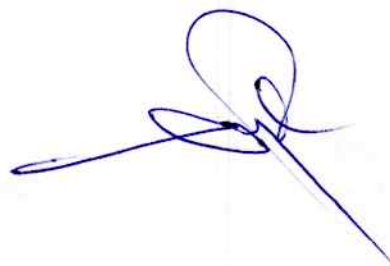
TERCERA.- LAS PARTES declaran:

I.- Con fecha: **14 de Febrero del 2025**, "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato de Obra Pública No.: **GUAYMAS-25-FMD-SI-02**, en el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar todos los trabajos de la obra: "**REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIALIDADES PAVIMENTADAS CON CARPETA ASFÁLTICA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA (ZONA 1)**", el monto total de dichos trabajos corresponde a **\$2,481,459.94 (SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N)**, *Iva Incluido* y un periodo de ejecución de **90 días naturales**, con recursos que provienen del **FONDO MUNICIPAL DIRECTO**, para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

II.- Durante el proceso de ejecución de la obra, mediante la revisión de los alcances, establecido en el catálogo de conceptos original, se determinó llevar a cabo la ejecución de trabajos de bacheo, en más área de vialidades adicionales a las contratadas, con el objetivo de llevar un proceso de mantenimiento más amplio, que consista en reparar, en un área limitada, los desperfectos en la superficie del pavimento en varias vialidades, ya que este tipo de trabajos se realiza para restaurar la calidad de la superficie y mejorar las condiciones de seguridad vial, peatonal, etc, así como, llevar a cabo una mayor cantidad de trabajos de reparación de baches en vialidades, utilizando asfalto para cubrir o nivelar las zonas deterioradas, en donde tendrá las siguientes ventajas: durabilidad: ya que resiste el paso del tiempo, el tráfico constante y las inclemencias del clima, seguridad vial: se podrá contar con vialidades en buen estado, reduciendo el riesgo de accidentes vehiculares y daños a vehículos, rentabilidad: previene deterioros mayores, evitando gastos más grandes a futuro y ejecución rápida: ya que se pueden atender emergencias de forma inmediata sin detener la circulación vehicular por largos periodos; por lo que se determinó celebrar este convenio, sin variar el objeto del proyecto, que motivó a "EL AYUNTAMIENTO", a elaborar modificaciones al contrato, de acuerdo al programa de ejecución aprobado y firmado por las partes y que forman parte integrante de este convenio y acepta "EL CONTRATISTA" las condiciones de las modificaciones al contrato, en cuanto a "**PLAZO**" propuesto por "EL AYUNTAMIENTO", por lo que está dispuesto a celebrar este convenio adicional de ampliación al plazo originalmente pactado, al contrato de obra pública firmado con "EL AYUNTAMIENTO" el día: **14 de Febrero del 2025**.

III.- Que "EL AYUNTAMIENTO" le concede a "EL CONTRATISTA" la modificación del contrato solicitada en cuanto a plazo de un incremento de **20 días naturales**, del **18 de Mayo del 2025 al 06 de Junio del 2025** y "EL CONTRATISTA" acepta las condiciones de las modificaciones al contrato en cuanto al plazo para la ejecución de los trabajos y que representa el **22.22% (por ciento)** respecto al plazo de ejecución autorizado en el contrato original, por lo tanto el plazo de ejecución total considerando del contrato original y del presente convenio es de **110 días naturales**, resultando un periodo de ejecución final del **17 de Febrero del 2025 al 06 de Junio del 2025**.

La ampliación en "**PLAZO**" antes referida, se encuentra debidamente establecida en el programa de obra, el cual forman parte integrante del presente convenio.





IV.- El convenio aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento y conforme al Artículo 74 de la misma, "El Ayuntamiento" podrá modificar dicho contrato mediante la celebración de convenios adicionales siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento ni del monto, ni del plazo pactado en el contrato original y que no impliquen variaciones sustanciales a los proyectos relativos, ni se celebren para eludir de alguna manera el cumplimiento de la Ley o de los tratados.

V.- Acuerdan que, con excepción a lo expresamente estipulado en el presente convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

VI.- Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en el contrato original, que no han sido modificadas por el presente convenio y manifiestan continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que nos les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que, de común acuerdo, el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en modificar **el plazo de ejecución de los trabajos** que nos ocupa, basándose en el programa de ejecución aprobado por "EL AYUNTAMIENTO" y firmado por las partes, por tal motivo, se elabora el presente convenio para que pase a formar parte integrante de dicho contrato y ambas partes convienen también formalizar las prórrogas que le otorgaron y que forman parte integrante de este convenio, en las cuales se le otorgó un incremento total de **20 días naturales** en el plazo de ejecución de los trabajos, del **18 de Mayo del 2025**, hasta el **06 de Junio del 2025** y a partir de ésta última "EL CONTRATISTA" deberá entregar los trabajos concluidos a "EL AYUNTAMIENTO", en los términos pactados en el contrato original.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" manifiesta su conformidad con las modificaciones a que se contrae la cláusula primera y los terminará de acuerdo a los programas de ejecución, autorizados; las modificaciones que se realizaron a los planos y a las especificaciones; y a los oficios de prórrogas aprobados por "EL AYUNTAMIENTO", y que firmados por las partes forman parte integrante de este documento.

TERCERA. - Las partes convienen en que el contrato que dio origen al presente convenio, quede vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que han sido modificadas en este instrumento.

L E I D O el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, ratifican y firman en la Ciudad de Guaymas, Sonora el: **16 de Mayo del 2025**.



**POR "EL AYUNTAMIENTO"**



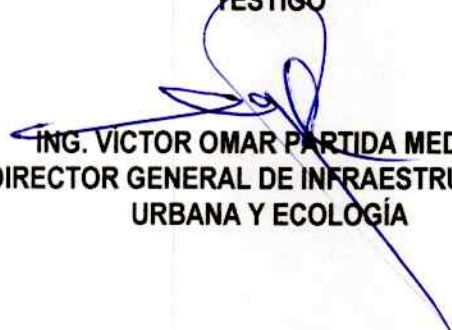
**C. DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO  
OFICIAL MAYOR**

**POR "EL CONTRATISTA"**



**C. JESÚS FRANCISCO FAJARDO GONZÁLEZ  
JEMA AGREGADOS Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**

**TESTIGO**



**ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
URBANA Y ECOLOGÍA**

